

dictado, con fecha 22 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa Lechera del Cadi contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, por la que se denegó la marca número 867.665, "Aromas del Pirineo", en base a un motivo distinto al constituido por la marca número 64.960, "Sierra del Cadi", con gráfico y otras de la recurrente y contra la resolución de dicho Organismo de 17 de marzo de 1983, por la expresamente se desestimó el recurso de reposición contra la anterior resolución, declaramos a no haber lugar a declarar la nulidad de dichas resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre la imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19639 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 540/1985, promovido por «Sociedad Centro Asegurador, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Centro Asegurador, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Centro Asegurador, Sociedad Anónima", representado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.018.120/2, gráfica "Centro de Seguros, Sociedad Anónima", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición, por entender que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19640 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1984, promovido por «Effem, GmbH», contra el acuerdo del Registro de 23 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Effem, GmbH», contra el acuerdo del Registro de 23 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Effem, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1983, por el que, revocando en reposición el acuerdo denegatorio de instancia de fecha 5 de noviembre de 1982, se concedió la marca número 986.755 "Alican", debemos declarar y declaramos que la primera de las dos citadas resoluciones es conforme a derecho, y, en consecuencia, la confirmamos. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19641 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1985, promovido por «Condor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 24 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Condor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 24 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Condor, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1984, por el que se autoriza la inscripción de la marca número 1.040.016 "CONDOR", ratificada en reposición por acuerdo de 24 de marzo de 1986, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca citada. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19642 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1983, promovido por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Documentos Transkrit, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de diciembre de 1981 y 21 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción registral del modelo de utilidad número 254.708 a favor del recurrente; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.